Resolución Jefatural

N.° 1616 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N.° 1044-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N.° 3378-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y Memorándum N.° 1224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas, y el Informe N.° 2362-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N.° 44678 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "*20. Financiamiento para estudios en el extranjero. El financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y será otorgado con la finalidad de desarrollar estudios de dedicación exclusiva, pudiendo cubrir los siguientes costos:(…) b) Costos indirectos: Asignación anual o semestral, según el plan de estudios, para la compra de libros y útiles; una asignación mensual para alimentación, movilidad local y hospedaje y otros a ser determinados por PRONABEC en las bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria; transporte internacional (solamente al inicio y término del programa académico) (…). Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (…) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", e indica que: "*7.3.1 Las subvenciones de costos directo o de costo indirecto son las establecidas en el marco del Reglamento de la Ley Nº 29837. (…) 7.3.5. Los montos*

de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto";

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas;

Que, en el artículo N° 07 de las Bases de la Beca 18 de Pregrado Internacional – convocatoria 2017, otorga los siguientes beneficios: *"(...) otorgar becas de acceso a la educación superior financiadas por el PRONABEC, que subvenciona de manera integral todo los costos directos e indirectos de la Beca, desde el primer día de clases y durante toda la carrera universitaria, conforme al Plan de Estudios de las IES Elegibles donde el becario repita alguna materia durante algún ciclo académico, deberá asumir el costo de llevar nuevamente el curso desaprobado (de acuerdo a la normativa vigente del PRONABEC y al reglamento de cada IE elegible)";*

Que, mediante Informe N.° 1044-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita la aprobación del monto para la subvención de pasaje aéreo de retorno al Perú de cinco (05) becarios, de la Universidad San Pablo CEU de España, beneficiarios de la Beca 18 Pregrado Internacional - convocatoria 2017, quienes incurrieron en una pérdida de beca por desaprobación;

Que, según el numeral 2.2.8 del Informe N.° 1044-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, detalla el costo asumido por cada becario en cuanto a su pasaje de retorno a Perú;

Que, mediante Informe N.° 3378-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas, señala que el beneficio de pasaje aéreo de retorno, ha sido contemplado en el convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la Universidad San Pablo CEU y el PRONABEC, para becarios de la Beca 18 de pregrado internacional - convocatoria 2017;

Que, mediante Memorándum N.° 1224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas, informa que se pronunció respecto a que el concepto de pasaje aéreo de retorno ha sido contemplado como beneficio de los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional España – Convocatoria 2017 y que, según las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, dicho beneficio no se extingue a pesar de la pérdida de la Beca;

Que, según el numeral 3.10 del Informe N.° 2362-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que, de la revisión de los costos asumidos por los becarios en su pasaje aéreo internacional de retorno, detallados en el Informe N.° 1044-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, se observa que la becaria Katherine Nikol Vásquez Poma, ha efectuado la compra de su pasaje en Clase Business (D), por un monto total de € 1.700.00 (mil setecientos con 00/100 euros), por encima de lo permitido según lo contemplado en el convenio, que corresponde a

pasajes aéreos en clase económica o turista. Por tal motivo, dicho monto por transporte internacional no podrá ser subvencionado al contravenir lo señalado en las normas;

Que, mediante Informe N.° 2362-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención a la solicitud de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y habiéndose realizado el análisis que corresponde, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos por reembolso correspondiente al concepto de pasaje aéreo internacional de retorno, a favor de cuatro (04) becarios de la Universidad San Pablo CEU de España, beneficiarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional - convocatoria 2017, en base a la información remitida por los becarios sobre la adquisición y montos de sus pasajes de retorno, detallada en el numeral 2.2.8 del Informe N.° 1044-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI; y según se detalla en el Anexo N.° 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N[ros] 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos por reembolso correspondiente al concepto de pasaje aéreo internacional de retorno, a favor de cuatro (04) becarios de la Universidad San Pablo CEU de España, beneficiarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – convocatoria 2017, tal cual se detalla en el Anexo N.° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.° 1
COSTOS POR CONCEPTO DE PASAJE AEREO INTERNACIONAL DE RETORNO
BECA 18 DE PREGRADO INTERNACIONAL – CONVOCATORIA 2017
UNIVERSIDAD SAN PABLO CEU - ESPAÑA
(AÑO FISCAL 2019)

N.°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PAIS	CIUDAD DONDE SE UBICA LA IES	DESTINO DE VIAJE (RETORNO)	FECHA DE RETORNO	COSTO DE PASAJE EN EUROS (€)
1	73795332	CCANTO ROCA, RANDY JOEL	ESPAÑA	MADRID	LIMA	03/08/2019	€ 992.97 Euros
2	76314639	RAMIREZ FEIJOO, MARBELY DISNEY	ESPAÑA	MADRID	LIMA	13/08/2019	€ 748.45 Euros
3	72961696	VILLANUEVA CACHIQUE, KEY JOSMAR	ESPAÑA	MADRID	LIMA	05/08/2019	€ 972.99 Euros
4	70669961	ZUÑIGA ANDRADE, HELEN DIANA	ESPAÑA	MADRID	LIMA	25/07/2019	€ 968.81 Euros

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
Unidad de Subvenciones y Financiamiento
V°B°